

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-082-2021-598
23-06-2021**

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** la Norma Suprema, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de*

control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)”;

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley *“3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 13, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente a la transparencia y lucha contra la corrupción *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.”;*
- Que,** el Dr. Pablo Celi de La Torre, Contralor General del Estado Subrogante, se encuentra con una medida cautelar de prisión preventiva desde el 13 de abril del año 2021, por el presunto delito de delincuencia organizada, relacionada con los presuntos actos de corrupción ocurridos en PETROECUADOR (denominado caso Las Torres), lo que ha conmocionado a la sociedad ecuatoriana, que ve preocupada el deterioro de la institucionalidad del país, y más aún de la Contraloría General del Estado que debería ser un referente de pragmatismo ético y moral, pues es el máximo organismo técnico de control del Ecuador;
- Que,** es necesario que se transparente y se fortalezcan las actividades que viene desarrollando la Contraloría General del Estado, y a fin de que su máxima autoridad, al encontrarse imposibilitado de ejercer sus funciones por cuanto se encuentra detenido, pueda defenderse de las acusaciones que ha levantado la Fiscalía General del Estado en su contra, de tal forma que la imagen de la Contraloría General del Estado no se vea afectada, es importante que el Señor Contralor permita y dé paso a que otra persona tome las riendas de la institución;
- Que,** el 21 de junio del 2021 la Abg. Valentina Zárate Montalvo, funcionaria que se encontraba desempeñando las funciones de Contralora General del Estado Subrogante, y que por la imposibilidad del Dr. Pablo Celi, se encontraba al frente de la institución, ha presentado su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Subcontralora General del Estado, indicando que no existe un acto administrativo que le permita continuar con la subrogación, puesto que la licencia del Dr. Pablo Celi finalizó el 12 de junio del 2021, ocasionando que las dos máximas autoridades de la Contraloría General del Estado no puedan estar al frente de dicha institución, el uno por imposibilidad de ejercer su cargo y la otra por haber ejercido su derecho a renunciar a su cargo;
- Que,** los ecuatorianos necesitamos un baño de verdad y además nos encontramos cansados de las polémicas que se vienen suscitando en el país, pero sobre todo nos preocupa lo que ocurre en la Contraloría General del Estado, por cuanto dos

de sus máximas autoridades se encuentran cuestionadas por presuntos actos de corrupción, incluso uno de ellos tiene ya una sentencia en su contra, lo que efectivamente afecta no solo la imagen, sino el trabajo y desenvolvimiento de la institución; por lo que, es importante que este Consejo se pronuncie con respecto al desarticulamiento que viene ocurriendo en el máximo organismo de control como es la Contraloría General del Estado;

Que, el trabajo de los funcionarios de la Contraloría General del Estado viene siendo cuestionado por las entidades y las personas administradas, puesto que al estar su máxima autoridad envuelta en escándalos de corrupción, sobre todo en el desvanecimiento de glosas millonarias, se conoce la preocupación al interior de la institución, ya que muchos de ellos han manifestado que cuando van a realizar sus labores son recibidos de manera inadecuada, no se les presta la colaboración requerida e incluso muchos de sus criterios están siendo cuestionados, todo esto a raíz de los escándalos que se han precipitado por la detención del Dr. Pablo Celi de La Torre; y,

Que, el buen funcionamiento de toda organización no solo depende de la claridad de sus normas, o los recursos que cuentan para desarrollar su labor, sino especialmente de la preparación, compromiso y comportamiento de las personas vinculadas a ellas, evitando así que queden al vaivén de las circunstancias precisamente por “los timonazos” que de manera reactiva pudieran dar sus directivos, como es el caso que hoy ocurre, y que son momentos en los que se pone a prueba la institucionalidad, sino más bien cuando quienes están al frente apartan sus propios intereses y buscan que el tejido social que sirve de soporte para la vida de los ciudadanos sea la meta principal y se cumpla con la reconocida frase: los hombres pasan, pero las instituciones quedan, razón por la cual es importante que el Dr. Pablo Celi permita que la institución que venía dirigiendo pueda ser nuevamente encaminada, de tal forma que de tranquilidad no solo a sus funcionarios sino a todos sus administrados que venimos siendo todos los ecuatorianos.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Exhortar al Dr. Pablo Celi de La Torre para que dé un paso al costado, presente su renuncia al cargo, antes de ser llamado a juicio o en su defecto censurado por la Asamblea Nacional, lo que permitiría que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe temporalmente a un Contralor Subrogante Encargado, de tal forma que no existan más conflictos en el ámbito jurídico y moral, y nos permita a los ecuatorianos volver a creer en nuestra institucionalidad que en los últimos años se ha visto seriamente trastocada, lo que también permitirá que los funcionarios de la Contraloría General del Estado puedan efectuar sus labores sin el temor a ser cuestionados y regrese la paz, armonía y tranquilidad a quienes están a cargo de la máxima entidad de control de nuestro país.



Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución al Dr. Pablo Celi de La Torre y a la a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

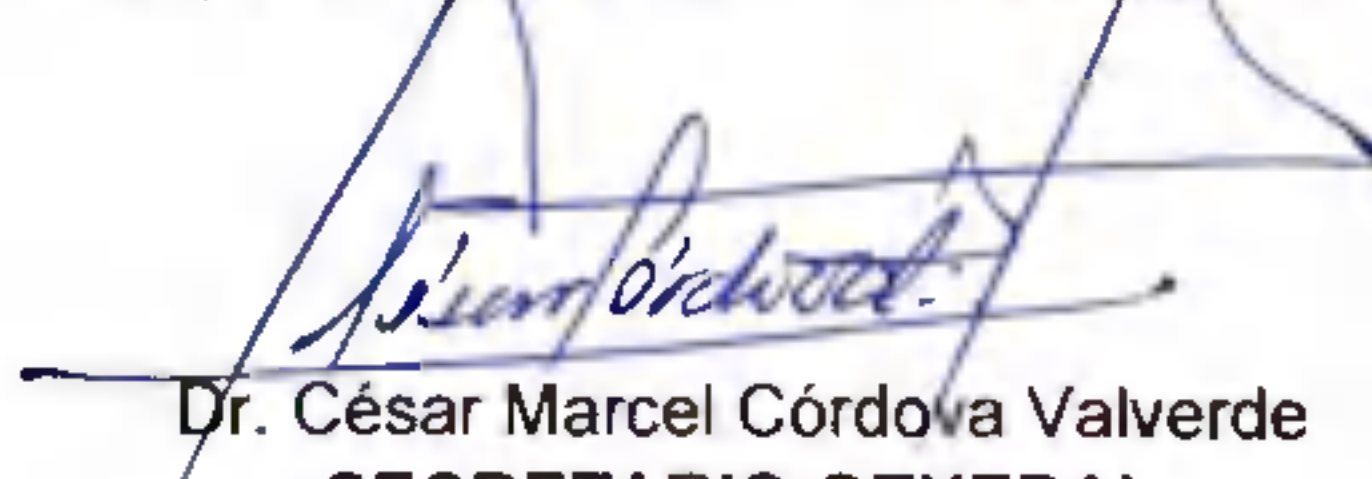


Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 23 de junio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL